



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1096
NEUQUÉN, 23 DIC 2015

VISTO:

El Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Docente de las Universidades Nacionales homologado por Decreto Nacional N° 1246/2015; el Acta Paritaria de fecha 20/11/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 45° del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal Docente de las Universidades Nacionales establece respecto a Licencia anual ordinaria que “... El período de licencia no gozada no podrá ser acumulado con la licencia anual siguiente, debiendo gozarse hasta el 30 de noviembre de cada año; su comunicación deberá realizarse con cuarenta y cinco (45) días de anticipación...”.

Que la Comisión Negociadora de Nivel Particular (CNNP) entendió que es necesaria la adecuación de la Licencia Anual Ordinaria en el marco del presente Convenio Colectivo de Trabajo con las licencias preexistentes a dicho Convenio.

Que de conformidad a lo acordado en dicho ámbito, plasmado en el Acta de la Comisión Negociadora de Nivel Particular UNCo-ADUNC de fecha 20/11/2015, se dicta la presente Resolución.

Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER que las Licencias Anuales Ordinarias pendientes y correspondientes al periodo 2014 y 2015 podrán ser acumuladas con las Licencias Anuales Ordinarias del periodo 2016.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que las Licencias Anuales Ordinarias pendientes y correspondientes al periodo 2015 y 2016 podrán ser acumuladas con las Licencias Anuales Ordinarias del periodo 2017.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que a partir del periodo 2018 tendrá vigencia plena el Art. 45° del CCT.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, comunicar y archivar.


Dra. María Alejandra Minelli
SECRETARIA ACADÉMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE


Lic. GUSTAVO V. CRISAFULLI
RECTOR
Universidad Nacional del Comahue